

NOTIFICACIÓN POR AVISO N°2733

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el inciso 2 del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar el siguiente acto administrativo:

EXPEDIENTE N°.	20216120360112 YENNI ANGELICA SILVA OSPINA
FECHA DE EXPEDICIÓN:	ABRIL-03-2021
FIRMADO POR:	JAIDY ESPERANZA TORRES RODRIGUEZ ORIGINAL FIRMADO POR LA AUTORIDAD DE TRANSITO.

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE **20 DE ABRIL DE 2021**, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / subdirección de contravenciones (movilidad.gov.co); para mayor información, acercarse a la Secretaría Distrital de Movilidad, Subdirección de Contravenciones, ubicada en la calle 13 No 37 – 35, Segundo Piso – Área de Notificaciones, en el horario de lunes a viernes de 08:00 a.m. a 4:00 p.m.

El acto administrativo aquí relacionado, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO Y EN FIRME al finalizar el día siguiente de la desfijación del presente aviso, advirtiendo que contra el presente acto administrativo procede el recurso enunciado en la parte resolutive del proveído en mención.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en 4 copia íntegra del Acto Administrativo proferido dentro del Expediente No. **20214211745641**

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY **20 DE ABRIL DE 2021**, A LAS 7:00 A.M. POR EL TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES.

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN: Daisy P. Cadenas M.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY **26 DE ABRIL DE 2021**, A LAS 4:30 P.M.

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN: Daisy P. Cadenas M.

Reviso: Natalla Beltrán

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SDC

20214211745641

Informacion Publica

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Bogotá D.C., abril 03 de 2021

Señor(a)

SILVA

Yenni Angelica Silva Ospina

Calle 37 Sur 39 B 74

CP: 111631

Email: albertoceperor64@gmail.com

Bogota - D.C.

472	Métodos de Resolución	Declaración Revisada	No Existe Número No Declarado
	Dirección Emisora No Registrada	Falsedad Ficticia	Apartado Declarado
Fecha 1		Fecha 2	
Nombre del distribuidor		Nombre del distribuidor	
C.C.		C.C.	
Centro de Distribución		Centro de Distribución	
Firma y Apellido		Firma y Apellido	
Código de Distribución		Código de Distribución	
Moto Motorizado		Moto Motorizado	
C.C. 1030609910		C.C. 1030609910	

REF: RESPUESTA AL RADICADO 20216120360112

Respetado(a) señor(a):

En atención al radicado de la referencia, una vez revisada la base de datos SICON-ETB, bajo la cedula No **1070950693**, se encuentra el comparendo No **110010000000 27784412 del 12/29/2020** en estado **VIGENTE**. La Secretaría Distrital de Movilidad, para el comparendo adelantó el procedimiento con respeto al debido proceso en especial lo dispuesto en la Ley 1843 de 2017, "*Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones*"

parendo fue remitido dentro de los 13 días que establece la ley 1843 de 2017 art 8 en
dancia con la Resolución 718 de 2018 art 12 vía correo, al titular del vehículo automotor, a la
ón que tenía registrada ante el RUNT.

ita por tipo y número de identificación

OMBRE / RAZÓN SOCIAL :

YENNI ANGELICA SILVA OSPINA

TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO :

CÉDULA CIUDADANÍA- 1070950693

ESTADO DE LA PERSONA:

ACTIVA

8 de ubicación

formación registrada en RUNT

Dirección:

MZ 15 CS 10 SAMARIA 1

Municipio:

PEREIRA

Telefon:

3147048291

Fecha de actualización:

Departamento:

RISARALDA

Correo Electrónico:

Telefone móvel:

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
 "Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfV9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad

Alle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

20214211745641

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Artículo 8° Ley 1843 de 2017 "Parágrafo 3. Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la Dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados..."

Entonces, la empresa de correspondencia 472 Servicios Postales Nacionales S.A., mediante guía de entrega informó como causal de devolución **CERRADO** tal como se muestra a continuación:

472 5018 Devolución		RA296622781C0																					
Correo Certificado Nacional Centro Operativo: 31 MOVILIDAD Dirección de envío: 13065580		Fecha de Admisión: 31/12/2020 11:48:19																					
Nombre/Razón Social: ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaría de Movilidad (Dirección de Tránsito) Dirección: Calle 13 N° 37 - 35 Referencia: 1100103000027784412 Teléfono: 3649400 EXT 8310 Código Postal: 111511000 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111557		Causal Devolución: <table border="1"><tr><td>RE</td><td>Retenido</td><td>CA</td><td>Cerrado</td></tr><tr><td>NE</td><td>No existe</td><td>NI</td><td>No notificado</td></tr><tr><td>NS</td><td>No reside</td><td>FA</td><td>Faltante</td></tr><tr><td>NR</td><td>No reconocido</td><td>AC</td><td>Acusado Clausurado</td></tr><tr><td>DE</td><td>Desconocido</td><td>FM</td><td>Fuerza Mayor</td></tr></table>		RE	Retenido	CA	Cerrado	NE	No existe	NI	No notificado	NS	No reside	FA	Faltante	NR	No reconocido	AC	Acusado Clausurado	DE	Desconocido	FM	Fuerza Mayor
RE	Retenido	CA	Cerrado																				
NE	No existe	NI	No notificado																				
NS	No reside	FA	Faltante																				
NR	No reconocido	AC	Acusado Clausurado																				
DE	Desconocido	FM	Fuerza Mayor																				
Nombre/Razón Social: YENNY ANGELICA SILVA OSPINA/CMMAO Dirección: MZ 15 CS 10 SAMARIA 1 Tel: 31470428110 Ciudad: PEREIRA, RISARALDA Depto: RISARALDA Código Postal: 5018000 Código Operativo: 5018000		Puede nombrar y/o salir de quien recibe: C.C.: _____ Tel.: _____ Hora: _____ Fecha de entrega: 01/01/2021 Distribuidor: _____ C.C.: _____ Fecha de entrega: 01/01/2021 Distribuidor: _____																					
Peso Fiscal(g): 200 Peso Volumétrico(g): 200 Peso Facturado(g): 200 Valor Declarado: 50 Valor Flete: 58.400 Costo de manejo: 50 Valor Total: 58.400		Observaciones del cliente: COMPARENDO 3 PISOS 07/ENE/2021 6-01-21																					

Al no ser notificado personalmente, se procedió entonces, con el siguiente medio de notificación, que es el AVISO el cual se publicó en la página web www.movilidadbogota.gov.co mediante procedimiento establecido en el Art 69 Inc. 2 de la ley 1437 de 2011 con resolución de Aviso.

(6) Registro notificación entrega a ciudadano RESOLUCION AVISO 161 DEL
2021-02-17 NOTIFICADO 24/02/2021

"...Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVL24x24iJU3JivF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

2



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso. (...)

Con lo anterior, se evidencia entonces que la (s) ordene (s) de comparendo (s) **1100100000 27784412 de 12/29/2020** se notificó dentro del término establecido en la Ley 1843/2017.

Ahora bien, conforme al artículo 11 de la ley 1843 de 2017 nos permitimos informarle que esta secretaria cuenta con 1 año para poder definir la situación contravencional, es decir, que durante este término se deberá decidir sobre la imposición de la sanción correspondiente al comparendo en referencia.

Ante la solicitud de Revocatoria propuesta en su escrito, se le informa que ésta figura jurídica únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, verificado el procedimiento del comparendo objeto de la petición no se configura ninguna de las causales expuestas en la ley por lo que no es posible acceder a su solicitud de revocatoria. Tenga presente que este proceso se surtió conforme al procedimiento establecido en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002, Modificado por el art. 7, Ley 1843 de 2017 que dice :

"Artículo 136. Reducción de la Multa. Una vez surtida la orden de comparendo, si el inculpado acepta la comisión de la infracción, podrá sin necesidad de otra actuación administrativa, cancelar el cincuenta por ciento (50%) del valor de la multa dentro de los cinco días siguientes a la orden de comparendo, igualmente, o podrá cancelar el setenta y cinco (75%) del valor de la multa, si paga dentro de los veinte días siguientes a la orden de comparendo, en estos casos deberá asistir obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en el Centro Integral de Atención, donde se cancelará un 25% y el excedente se pagará al organismo de tránsito. Si aceptada la infracción, esta no se paga en las oportunidades antes indicadas, el inculpado deberá cancelar el (100%) del valor de la multa más sus correspondientes intereses moratorios.

Si el inculpado rechaza la comisión de la infracción, el inculpado deberá comparecer ante el funcionario en audiencia pública para que este decrete las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles. Si el contraventor no compareciere sin justa causa comprobada dentro de los cinco

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JivF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"





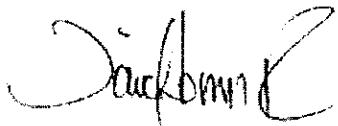
(5) días hábiles siguientes, la autoridad de tránsito después de 30 días de ocurrida la presunta infracción seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados." (...) Negrilla y subrayado fuera de texto.

En consecuencia, no es posible acceder favorablemente a su solicitud, y por ello debe tener en cuenta que los términos para impugnar el comparendo y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico ya están vencidos.

Finalmente, y en consideración de lo anterior, es oportuno precisar que desde la Sub Dirección de Contravenciones de la Secretaría Distrital de Movilidad, ha garantizado en todo momento el derecho al **DEBIDO PROCESO** y a la defensa de los administrados en armonía al cumplimiento de los actos, procedimientos y demás requisitos establecidos en la Ley y los reglamentos que rigen las actuaciones administrativas y en particular el proceso contravencional. De igual forma es menester de esta subdirección indicar que los anexos correspondientes a su solicitud se anexan en el cuerpo de la presente respuesta.

Así las cosas, en los términos anteriores se da respuesta a su solicitud.

Cordialmente,



Jaidy Esperanza Torres Rodríguez
Subdirección de Contravenciones

Firma mecánica generada en 03-04-2021 12:02 PM

Elaboró: Jhonnattan Soacha Murillo-Subdirección De Contravenciones





SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

20214211745641

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Bogotá D.C., abril 03 de 2021

Señor(a)

SILVA

Yenni Angelica Silva Ospina

Calle 37 Sur 39 B 74

CP: 111631

Email: albertoceperor64@gmail.com

Bogotá - D.C.

REF: RESPUESTA AL RADICADO 20216120360112

Respetado(a) señor(a):

En atención al radicado de la referencia, una vez revisada la base de datos SICON-ETB, bajo la cedula No **1070950693**, se encuentra el comparendo No **110010000000 27784412 del 12/29/2020** en estado **VIGENTE**. La Secretaría Distrital de Movilidad, para el comparendo adelantó el procedimiento con respeto al debido proceso en especial lo dispuesto en la Ley 1843 de 2017, "*Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones*"

El comparendo fue remitido dentro de los 13 días que establece la ley 1843 de 2017 art 8 en concordancia con la Resolución 718 de 2018 art 12 vía correo, al titular del vehículo automotor, a la dirección que tenía registrada ante el **RUNT**.

Consulta por tipo y número de identificación

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL :	YENNI ANGELICA SILVA OSPINA
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO :	CÉDULA CIUOADANÍA 1070950693
ESTADO DE LA PERSONA :	ACTIVA

Datos de ubicación

Información registrada en RUNT

Dirección:	MZ 15 CS 10 SAMARIA 1	Departamento:	RISARALDA
Municipio:	PEREIRA	Correo Electrónico:	
Teléfono:	3147048291	Teléfono móvil:	
Fecha de actualización:			

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLZ4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195

1



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC
20214211745641

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Artículo 8° Ley 1843 de 2017 "Parágrafo 3. Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la Dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados..."

Entonces, la empresa de correspondencia 472 Servicios Postales Nacionales S.A., mediante guía de entrega informó como causal de devolución **CERRADO** tal como se muestra a continuación:

472 5018 300 Devolución		RA296622781CO																									
COMANDO CERTIFICADO NACIONAL Centro Operativo: 7 MOVILIDAD Código de Servicio: 11965580		Fecha Pre-Admisión: 31/12/2020 11:49:19																									
Nombre/Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaría Distrital Movilidad (Director de Tránsito y Seguridad Vial) Dirección: Calle 13 No 37 - 35 Referencia: 1106100000027784412 Teléfono: 3649400 EXT 8310 Código Postal: 111511000 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Destino: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111507		Causal Devolución: <table border="1"> <tr> <td>NE</td> <td>Refusado</td> <td>CT</td> <td>Cerrado</td> </tr> <tr> <td>NE</td> <td>No existe</td> <td>NT</td> <td>No conectado</td> </tr> <tr> <td>NS</td> <td>No recibe</td> <td>FA</td> <td>Faltante</td> </tr> <tr> <td>NR</td> <td>No reconocido</td> <td>AG</td> <td>Agenecia Clausurada</td> </tr> <tr> <td>DE</td> <td>Desconocido</td> <td>FM</td> <td>Fuerza Mayor</td> </tr> <tr> <td>DE</td> <td>Dirección errada</td> <td></td> <td></td> </tr> </table>		NE	Refusado	CT	Cerrado	NE	No existe	NT	No conectado	NS	No recibe	FA	Faltante	NR	No reconocido	AG	Agenecia Clausurada	DE	Desconocido	FM	Fuerza Mayor	DE	Dirección errada		
NE	Refusado	CT	Cerrado																								
NE	No existe	NT	No conectado																								
NS	No recibe	FA	Faltante																								
NR	No reconocido	AG	Agenecia Clausurada																								
DE	Desconocido	FM	Fuerza Mayor																								
DE	Dirección errada																										
Nombre/Razón Social: YENNI ANGELICA SILVA OSPINA MARI Dirección: MZ 15 CR 18 SAMARIA 1 Tel: 3147048210 Código Postal: Ciudad: PEREIRA, RISARALDA Destino: RISARALDA Código Operativo: 5018000		Fecha de entrega: 31/12/2020 Distribuidor: C.C.: Tel: Hora:																									
Peso (Kilogramos): 200 Peso Volumétrico (kg/m³): 0 Peso Facturado (kg/m³): 200 Valor Declarado: 30 Valor Flete: 10.400 Costo de manejo: 30 Valor Total: 50.400		Observaciones del cliente: CERRADO 3 PISOS puerto Nueva ENE 2021 6-01-21 10:00																									
11115075018000RA296622781CO																											

Al no ser notificado personalmente, se procedió entonces, con el siguiente medio de notificación, que es el AVISO el cual se publicó en la página web www.movilidadbogota.gov.co mediante procedimiento establecido en el Art 69 Inc. 2 de la ley 1437 de 2011 con resolución de Aviso.

(6) Registro notificación entrega a ciudadano RESOLUCION AVISO 161 DEL
2021-02-17 NOTIFICADO 24/02/2021

"...Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://fo.ms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso. (...)

Con lo anterior, se evidencia entonces que la (s) ordene (s) de comparendo (s) **1100100000 27784412 de 12/29/2020** se notificó dentro del término establecido en la Ley 1843/2017.

Ahora bien, conforme al artículo 11 de la ley 1843 de 2017 nos permitimos informarle que esta secretaria cuenta con 1 año para poder definir la situación contravencional, es decir, que durante este término se deberá decidir sobre la imposición de la sanción correspondiente al comparendo en referencia.

Ante la solicitud de Revocatoria propuesta en su escrito, se le informa que ésta figura jurídica únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, verificado el procedimiento del comparendo objeto de la petición no se configura ninguna de las causales expuestas en la ley por lo que no es posible acceder a su solicitud de revocatoria. Tenga presente que este proceso se surtió conforme al procedimiento establecido en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002, Modificado por el art. 7, Ley 1843 de 2017 que dice :

"Artículo 136. Reducción de la Multa. Una vez surtida la orden de comparendo, si el inculpado acepta la comisión de la infracción, podrá sin necesidad de otra actuación administrativa, cancelar el cincuenta por ciento (50%) del valor de la multa dentro de los cinco días siguientes a la orden de comparendo, igualmente, o podrá cancelar el setenta y cinco (75%) del valor de la multa, si paga dentro de los veinte días siguientes a la orden de comparendo, en estos casos deberá asistir obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en el Centro Integral de Atención, donde se cancelará un 25% y el excedente se pagará al organismo de tránsito. Si aceptada la infracción, esta no se paga en las oportunidades antes indicadas, el inculpado deberá cancelar el (100%) del valor de la multa más sus correspondientes intereses moratorios.

Si el inculpado rechaza la comisión de la infracción, el inculpado deberá comparecer ante el funcionario en audiencia pública para que este decrete las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles. Si el contraventor no compareciere sin justa causa comprobada dentro de los cinco

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JivF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"





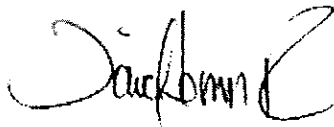
(5) días hábiles siguientes, la autoridad de tránsito después de 30 días de ocurrida la presunta infracción seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados. (...) Negrilla y subrayado fuera de texto.

En consecuencia, no es posible acceder favorablemente a su solicitud, y por ello debe tener en cuenta que los términos para impugnar el comparendo y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico ya están vencidos.

Finalmente, y en consideración de lo anterior, es oportuno precisar que desde la Sub Dirección de Contravenciones de la Secretaría Distrital de Movilidad, ha garantizado en todo momento el derecho al **DEBIDO PROCESO** y a la defensa de los administrados en armonía al cumplimiento de los actos, procedimientos y demás requisitos establecidos en la Ley y los reglamentos que rigen las actuaciones administrativas y en particular el proceso contravencional. De igual forma es menester de esta subdirección indicar que los anexos correspondientes a su solicitud se anexan en el cuerpo de la presente respuesta.

Así las cosas, en los términos anteriores se da respuesta a su solicitud.

Cordialmente,



Jaidy Esperanza Torres Rodríguez
Subdirección de Contravenciones

Firma mecánica generada en 03-04-2021 12:02 PM

Elaboró: Jhonnattan Soacha Murillo-Subdirección De Contravenciones

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

